

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 22 de Abril de 2024. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.785
RADICACION No 2024-00125-00**

Palmira, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia que la inadmitió.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida mediante apoderado por la señora JULIETA GARCIA JARAMILLO a favor de MARIA ASTRID GARCIA JARAMILLO y en contra de los señores MARIA LUCERO, NIDIA y LUIS CARLOS GARCIA JARAMILLO.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que la demanda fue remitida por medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 23 de 2024
La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ecda14211cb3d30120c5b1dc7af2d628df244c40b3266ca321709300eeeea3e**

Documento generado en 22/04/2024 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>